

2013



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL.**

**AUMENTO DEL NÚMERO MÁXIMO DE
CICLOS DE EVALUACIÓN PARA EL
ASCENSO.**

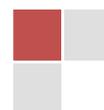


Tabla de contenido

Propuesta.....	3
Justificación.....	3



Propuesta.

Aumentar el número máximo de ciclos para que un militar deje de ser evaluado para el ascenso por el sistema de clasificación.

Justificación.

Desde el primer Pleno de trabajo del Consejo de Personal, ASFASPRO ha propuesto diferentes soluciones para el personal retenido en el empleo.

La integración de escalas y la falta de un periodo transitorio que permitiera adecuar la trayectoria profesional al sistema de evaluación y ascenso de la Ley de la carrera militar han provocado alrededor de 70 suboficiales retenidos en los empleos de brigada y sargento primero.

En apenas 18 meses desde la publicación de la Ley de la carrera se produjo la integración y la primera evaluación para el ascenso, ciclo 2009/2010. Tiempo insuficiente para modificar trayectorias profesionales de décadas.

Sin duda, estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta en la próxima modificación del régimen transitorio de la Ley de la carrera militar.

Además, unas pocas sentencias de la Audiencia Nacional han anulado diferentes resoluciones de ascenso por errores cometidos por los órganos de evaluación, e incluso han dispuesto que se repitan evaluaciones completas para el ascenso. Algunos ejemplos:

"SAN 3728/2013 y 3745/2013, de 11 de septiembre estimatorias parcialmente, debiendo realizarse una nueva evaluación para el ascenso al empleo de Subteniente del Ejército del Aire, en el ciclo 2009/2010.

SAN 201/2013, de 16 de enero y SAN 531/2013, de 6 de febrero, estimatorias parcialmente, debiendo realizarse una nueva evaluación [2009/2010] en la que se compute como elemento integrante de la valoración el tiempo destinado en vacante de la especialidad fundamental de los evaluados en estricta aplicación de la Orden Ministerial 17/2009, de 24 de abril, por la que se establece el Procedimiento y las Normas Objetivas de Valoración de Aplicación en los Procesos de Evaluación del Personal Militar Profesional, y de la Instrucción 26/2009, de 30 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

SAN 640/2013, de 13 de febrero, anula la Resolución del JEME por la que aprueba el orden de ascenso en lo que se refiere a la evaluación del demandante, reconociendo su derecho a que se valore el tiempo que estuvo destinado en la Escuela de Guerra del Ejército de Tierra dedicado a funciones docentes.



SAN 3211/2013, de 3 de julio, anula parcialmente la Resolución recurrida en lo referente a la valoración del destino desempeñado por el interesado en el EMAD-Cuartel General de Madrid, en el puesto NUM000, correspondiente a la Sección Económico- Administrativa del EMAD, dentro de la Jefatura de Administración Económica, que debe ser valorado con una puntuación de 0,55 puntos por mes, debiendo realizarse una nueva evaluación del actor en la que se valore adecuadamente dicho destino.”

Los desajustes y errores en los procesos de evaluación han contribuido a la situación actual de los retenidos.

Por todo ello sería consecuente aumentar el número máximo de ciclos.